



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PERSONAS ENTRE 6 Y 16 AÑOS PARA LA PRÁCTICA DE UN DEPORTE DE TEMPORADA EN LA GARRIGA

Habiendo sido adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2022 el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación parcial de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a personas entre 6 y 16 años para la práctica de un deporte de temporada en la Garriga, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el mismo, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 178 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 65 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el que seguidamente se transcribe:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PERSONAS ENTRE 6 Y 16 AÑOS QUE QUIERAN PRACTICAR UN DEPORTE DE TEMPORADA EN LA GARRIGA

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área Servicios sociales que tengan como objetivo:

- Regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a personas entre 6 a 16 años que quieran practicar un deporte de temporada en la Garriga y estén empadronados en la Garriga

2.- Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad :

- Ayudar a la práctica deportiva a niños y jóvenes, que vivan en la Garriga, que por motivos económicos y sociales no pueden acceder

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el año vigente y siguientes.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas deportivas todos aquellos niños y adolescentes, de 6 a 16 años, que quieran practicar deporte y cumplan los requisitos:

1. Estar empadronadas en la Garriga
2. Estar inscritos/as en alguno de los siguientes supuestos:
 - a una entidad deportiva de la Garriga, que esté inscrita en el registro de entidades deportivas de la Garriga ,
 - Estar federados/as en una entidad de fuera del municipio porque el deporte que se practica no lo ofrece ninguna entidad deportiva de la Garriga.
 - Estar federados/as en una entidad de fuera del municipio porque, aunque en la Garriga existe un club que ofrece el deporte que practica la persona solicitante, la entidad no tiene el equipo de la categoría y/o género de esa persona.
3. Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, requerida en los plazos establecidos en estas bases (punto 5)
4. Tener edades comprendidas entre 6 y 16 años (ambos incluidas)
5. Carecer de deudas con la entidad deportiva.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

5.1.- Documentación general

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye el consentimiento del tratamiento de los datos personales que incluye:
 - Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

- Datos bancarios para la transferencia
- 2) Volante de empadronamiento colectivo
 - 3) Certificado de inscripción del beneficiario en una entidad deportiva de La Garriga

5.2.- Documentación económica obligatoria:

Documentación justificativa de los ingresos de la unidad familiar (se han de acreditar todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia):

- Justificante de los ingresos de los meses de enero a junio del año en curso de todos los miembros que integran la unidad familiar en edad laboral (a excepción de los/las estudiantes mayores de 16 años que habrán de aportar inscripción/matrícula):

- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores/a fijo/ao temporal, las hojas de salario (nóminas o certificado equivalente) de los últimos 6 meses donde conste los ingresos percibidos.
- En caso de estar afectado por un expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTO) el certificado de empresa en el que se acredite que la persona solicitante está incluida en un ERTO.
- En el caso de personas en situación de desempleo, el certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad o documento equivalente en el que conste si se percibe la prestación por desempleo y su cuantía.
- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportarse la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos.
 - En el caso de pensionistas, el certificado acreditativo o documento equivalente de la percepción de una pensión y de la su cuantía actualizada.
 - En el caso de personas receptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo donde indique el importe recibido.
- En el caso de personas autónomas, declaración de la renta y/o beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta, movimientos bancarios y declaración responsable de ingresos.
- En caso de no poder acreditar alguna de las circunstancias anteriores:
 - Declaración responsable en la que se especifique: los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y movimientos bancarios de los últimos 6 meses de toda la unidad familiar.

- En su caso, convenio o sentencia de divorcio/separación. En caso de que esté en trámite, es



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

necesario presentar un documento que acredite esta situación (justificante de interposición de la demanda, documento notarial...).

- En caso de que se haya establecido el pago de una pensión, pero que no se pase, debe acreditarse la denuncia de este hecho. Si no se lleva el documento, se contará la pensión como ingreso.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.

5.3.- Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme a lo establecido en el artículo 9 de estas bases:

- En su caso, el título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- En su caso, por niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas, correspondiente al alumno y/o hermanos o convivientes.
- En su caso, Resolución del grado de dependencia.
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- En su caso de ser víctima de violencia de género la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada, de las solicitudes, a la hora de empezar a resolver la petición.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En el caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " [Identidad digital](#) " de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud previa resolución adoptada en estos términos.

8.- Procedimiento de concesión



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y en el tablón de anuncios electrónico municipal (e-TAULER), así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos y baremos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

- Nivel de renta de la unidad familiar :

El cálculo de la renta familiar se obtendrá comparando la renta de la unidad familiar con el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos múltiples).

Se contabilizarán los ingresos existentes en el núcleo familiar menos los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca a un importe máximo de 750 € mensuales) dividido por número de miembros de la unidad familiar.

$$X = \frac{\text{RENDA DE LA UNITAT FAMILIAR – DESPESES D'HABITATGE (Máximo 750€)}}{\text{NOMBRE DE PERSONES DE LA UNITAT FAMILIAR}}$$

Se podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera (modificable en función del valor del IPREM mensual):

X > IPREM (mensual)	0
X > 75% IPREM (mensual)	1
X > 50% IPREM (mensual)	2
X > 25% IPREM (mensual)	3
X < 25% IPREM (mensual)	4



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

- Composició de la unitat familiar: hasta 3 puntos :

- | | |
|---|---|
| a) Condición de familia monoparental:
punto | 1 |
| b) Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar:
punto | 1 |
| c) Calificación de familias numerosas:
punto | 1 |

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :

Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave.

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos :

En su caso de ser víctima de violencia de género, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 5 puntos :

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que el/la beneficiario/a, se encuentra en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, EAIA o servicios equivalentes) o la realización de un seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos. La valoración se alcanzará cuando queden acreditada por el servicio que corresponda (mediante un informe técnico de Servicios Sociales donde se especifique los indicadores de la situación de riesgo):

- Seguimiento del beneficiario/a de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos) 2 puntos



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

- Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo 1 punto
- Seguimiento del beneficiario/a en la comisión social de los centros escolares 1 punto
- Dificultad en las condiciones de alimentación 1 punto

9.1 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:

- La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN	Importe de la ayuda
0	0
1-5	200€
6-9	300€
10-12 y más	400€

- En caso de que la asignación presupuestaria no sea suficiente para conceder la subvención a todos/as los solicitantes, se marcará un nivel de puntos de corte, por debajo del cual se denegará la concesión por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin. Los importes máximos a subvencionar se fijarán en la convocatoria anual. Las subvenciones se otorgarán siempre que haya crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado. Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el coste por participar en la actividad deportiva en concepto del importe total de la temporada.

11.- Orden de otorgamiento de las ayudas



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento y hasta que el importe de la partida económica anual quede agotada

12. - Importe individualizado de las subvenciones

El importe individualizado a conceder a cada una de las ayudas de deportes se determinará entre los/las solicitantes y la relación en los puntos asignados.

La asignación del importe de las subvenciones se basará en relación a los puntos otorgados, pudiendo obtener 400 € por la ayuda establecida en la convocatoria del año en curso las solicitudes que hayan obtenido 10 puntos o más, 300 € por la ayuda las que hayan obtenido 6 a 9 puntos y 200€ por la ayuda las que hayan obtenido una puntuación de 5 a 1 puntos.

La asignación de las subvenciones se establecerá de acuerdo con el orden de las solicitudes hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria.

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Acción Social del Ayuntamiento de La Garriga.

La propuesta de concesión de la subvención la realizará el técnico/a correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas de deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de estos miembros se adoptará por Decreto de Alcaldía el/las personas que lo/la suplan.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá motivadamente dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables-

Gastos derivados de la cuota de la temporada de la actividad deportiva.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará en dos veces:

- Al inicio de la práctica deportiva: el 50% del importe concedido, según criterios de evaluación, una vez aprobada la concesión.
- Al término de la práctica deportiva: el 50% restante, del importe concedido, una vez se presente el certificado de asistencia a la actividad.

El pago se realizará en el número de cuenta corriente que el solicitante haya especificado en el formulario específico de la convocatoria.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

20.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención será mediante certificado de asistencia con el correspondiente sello de la entidad deportiva. Habrá que presentar un primer certificado de inscripción al deporte de temporada firmado por el Club o entidad deportiva y un segundo certificado de asistencia de la temporada firmado por el Club o entidad deportiva.

21.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

3.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

4.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

6.- El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

7.- De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

8.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite alguno de cuantía.

9.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Las personas beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Quando la persona beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Quando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de las personas beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30. Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 3N4Y610P5F276J4N0FW7
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 2809/2022	Document 140480/2023

puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

31.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia una vez que hayan sido publicadas definitivamente y en tanto no se modifiquen o deroguen de forma expresa.

Signat digitalment per:
Alcaldesa
Meritxell Budó i Pla
29-11-2023 13:53:00

